

2492

#981

15-8-78

Ver Promulg.

Exp-2501

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la Compañía
de Maris R. Díaz.

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00519

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 de agosto de 1978.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.497, de fecha 4 de agosto en curso, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. María Díaz, en fecha 30 de junio de 1976, mediante el cual el Primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Parte, del D.C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "H" del plano particular, Urbanización Metaldom), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con sus anexidades y dependencias; por un valor total de RD\$22,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 de agosto de 1978.-

00519

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.497, de fecha 4 de agosto en curso, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. María Díaz, en fecha 30 de junio de 1976, mediante el cual el Primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Parte, del D.C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "H" del plano particular, Urbanización Metaldom), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con sus anexidades y dependencias; por un valor total de RD\$22,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

00497

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de Agosto de 1978.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión del 2 de Agosto - de 1978, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrita en fecha 30 de Junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora María R. Díaz, por medio del cual el Primero traspassa al Segundo a Título de Venta una porción de Terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela -- No.209--parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "H" del Plano Particular, -- Urbanización Metaldom) y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y -- concreto, pisos de granito, con sus anexidades y dependencias por un valor total de RD\$22,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

c.p.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María R. Díaz, en fecha 30 de junio de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la señora María R. Díaz, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "H" del Plano Particular, Urbanización Metaldóm) y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$22,000.00; que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOVIEMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

por LEGISLATURA Est. DE 19 78

REGISTRADA AL No. 10733

en el folio del libro letra L

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de cuero hojas escritas en máquinas de raspa en espacios interlineales

Santo Domingo, 2 de agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

CONTRATO No. 1301ENTRE:

70896

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL-H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA R. DIAZ, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en el 535 W. 135 Street, Apartamiento 1-D, New York, Estados Unidos de América, provista de la Cédula de Identificación Personal No. , serie , con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA R. DIAZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "H" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela; al Este, Calle "B"; al Sur, Calle 3; y al Oeste, Parcela No.181". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTIDOSMIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) La cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo número 00233, de fecha 26 de agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Naciona - - - - -

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

por LEGISLATURA ed. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1073

en el folio 1 del libro letra A

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina e razón de dos

ejemplares intermedios

Santo Domingo 2 de Agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

les, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor for.
recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de .
US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble ob-
jeto del presente contrato; y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$
14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO). En 140 mensualidades consecutivas
08 por valor de RD \$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, =
que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con =
un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICA-
NO por la suma de RD \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO), de confor-
midad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código-
Civil. En consecuencia, la señora MARIA R. DIAZ, autoriza y requie-
re del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscrip-
ción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecuti-
vas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y eje-
cutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos =
que se venden tienen un área de 600 a 600 metros cuadrados, por lo
que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medi-
da exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área
total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este =
contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente =
contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aproba-
ción, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene =
un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las dispo-
siciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de-
la República. = = = = =

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propie-
dad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del =
Certificado de Título No. expedido en su favor por el Re-
gistrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

1^{ra}

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. DE 1978

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de *cinco* hojas escritas en miligramos y razón de dos

Santo Domingo, 2 de agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

ESTADO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se reserva al derecho común.

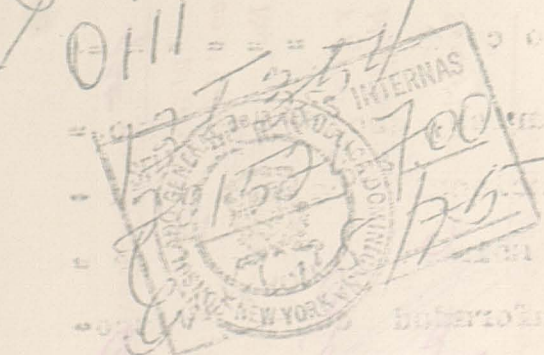
HECHO Y FIRMANDO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30

días del mes de JUNIO del año mil novecientos veintenta y seis (1926).

Por el Estado Dominicano: Agron. Rafael H. Nivas, Administrador General de Bienes Nacionales. Maria R. Diaz, Compravendedora.

YO, DR. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICADO Y doy fe: que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. NIVAS y MARIA R. DIAZ, con generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y se han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que se otorgan usar en todos sus actos tanto públicos como privados de toda lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, D.R., Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año (1926).

1111



Dr. Rafael Fco. González. Abogado-Notario Público.

Administración General de Bienes Nacionales

SECCIÓN DE REGISTRO REGISTRADO EN FECHA 16/12/26

Alfredo Hernandez

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

1^a LEGISLATURA del DE 1978
REGISTRADA AL No. 1073
en el folio del libro letra A.
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquinas e impresión de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 2 de agosto 1978

Jefe de los Operarios del Senado

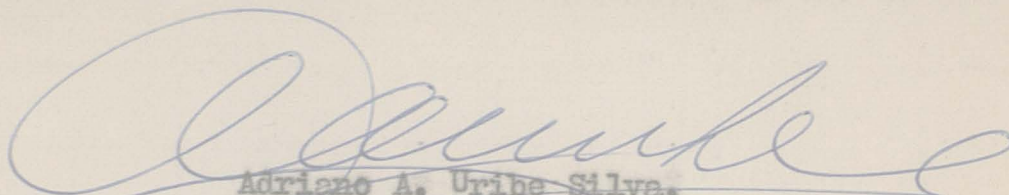


CONGRESO NACIONAL

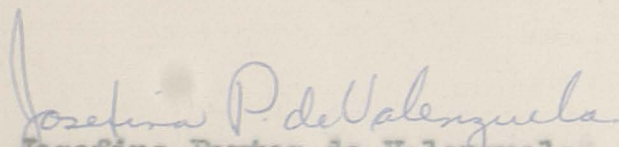
ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
el Estado Dominicano y la señora María R. Díaz, PAG. 5
en fecha 30 de junio de 1978.-

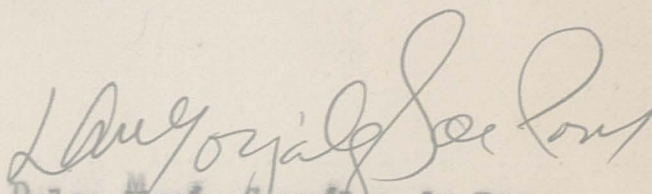
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.-



Dulce ^María González de Pons,
Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: *[Faint text]*
en fecha 30 de Junio de 1978.

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, illegible signature]

[Illegible signature]
Secretaría

[Illegible signature]
Secretaría



1000
LEGISLATURA *[Signature]* DE 1978
REGISTRADA AL No. *[Signature]* 10732
en el folio *[Signature]* del libro letra *[Signature]*
M. *[Signature]* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *[Signature]* **cuero**
hojas escritas en *[Signature]* e *[Signature]* a razón de *[Signature]*
espacios *[Signature]* y *[Signature]*
Santo Domingo, *[Signature]* 1978
Jefe de las Oficinas del Senado

CONTRATO No. 1301

ENTRE:

20896

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL-H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA R. DIAZ, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en el 535 W. 135 Street, Apartamiento 1-D, New York, Estados Unidos de América, provista de la Cédula de Identificación Personal No. , serie , con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA R. DIAZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "H" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela; al Este, Calle "B"; al Sur, Calle 3; y al Oeste, Parcela No.181". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTIDOSMIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) La cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo número 00233, de fecha 26 de agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Naciona - - - - -

les, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor for. recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$ 14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO) En 140 mensualidades consecutivas por valor de RD \$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MARIA R. DIAZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total; el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República. = = = = =

SEPTIMO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

... las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

... en los originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

... días del mes de JUNIO del año mil novecientos y sesenta y seis (1976).

... POR EL ESTADO DOMINICANO:

... Agrón. Rafael R. Nivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Maria R. Diaz

Maria R. Diaz, Compradora.

YO, DR. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ, abogado-Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y SOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL R. NIVAS y MARIA R. DIAZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes soy fe conocer y se han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus actos tanto públicos como privados de toda lo que soy fe y crédito. En Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año (1976).

Dr. Rafael Foo. González.



Sen 0111



Cecilia Hernandez
VICE CONSUELO

Cecilia Hernandez